



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2021-02249-00

Bogotá, D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Surtido el enteramiento del señor Juan Ricardo Peña Moreno, y rendido el concepto del Ministerio Público, es pertinente abrir el período probatorio, conforme lo dispone el artículo 607-4 del Código General del Proceso. Por consiguiente, el suscrito Magistrado de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia,

RESUELVE

PRIMERO. Tener como pruebas las documentales adosadas tanto a la solicitud de *exequatur*, como al memorial arrimado por el señor Peña Moreno.

SEGUNDO. Se ordena que, como prueba trasladada, se incorporen al *dossier* las piezas procesales que obran en el expediente radicado bajo el n.º 11001-02-03-000-2016-02544-00, y que están relacionadas con (i) el reconocimiento en Canadá de fallos de divorcio adoptados por autoridades extranjeras, y (ii) las normas sustanciales que gobiernan dicha forma de disolución del vínculo marital en aquel

Nación. La parte solicitante deberá cubrir las expensas pertinentes.

TERCERO. Dado que no existen otras probanzas pendientes de recaudo, cumplida la resolución anterior reingresen las diligencias al Despacho, para proferir sentencia anticipada, por escrito y fuera de audiencia (artículo 278-2, Código General del Proceso).

Notifíquese y cúmplase

LUIS ALONSO RICO PUERTA

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Luis Alonso Rico Puerta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 9ACA83A8BBE8B9F0BD03D63C3DAD011F2CFE01474276265DEC0F62082061D550

Documento generado en 2021-10-20